



Distr. general
13 de agosto de 2019

Español
Original: inglés



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Conferencia de las Partes en el Convenio de
Minamata sobre el Mercurio
Tercera reunión

Ginebra, 25 a 29 de noviembre de 2019
Tema 5 e) ii) del programa provisional**

Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por
la Conferencia de las Partes: mecanismo financiero:
Programa internacional específico para apoyar la
creación de capacidad y la asistencia técnica

Informe global sobre el Programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En el párrafo 5 de su artículo 13, relativo a los recursos financieros y el mecanismo financiero, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio define un mecanismo para facilitar recursos financieros adecuados, previsibles y oportunos, a fin de apoyar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. Según el Convenio, el mecanismo financiero debía incluir el Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y un Programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica. En la presente nota se expone el informe global sobre la segunda entidad del mecanismo financiero¹, es decir, el Programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica.

2. En la decisión MC-1/6, sobre el Programa internacional específico, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata decidió que la institución anfitriona a que se hace referencia en el párrafo 9 del artículo 13 del Convenio² fuese proporcionada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y aprobó los arreglos de acogida necesarios, la orientación sobre el funcionamiento y duración del Programa internacional específico y el mandato del programa que figuran en los anexos de la decisión. La Conferencia de las Partes también solicitó al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que estableciese

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 1 de noviembre de 2019.

** UNEP/MC/COP.3/1.

¹ En el documento UNEP/MC/COP.3/9 se reseñan asuntos relativos a la primera entidad del mecanismo financiero, o sea, el Fondo Fiduciario para el Medio Ambiente Mundial.

² En el párrafo 9 del artículo 13 se establece lo siguiente: "A los efectos del presente Convenio, el Programa mencionado en el párrafo 6 b) funcionará bajo la orientación de la Conferencia de las Partes, a la que rendirá cuentas. La Conferencia de las Partes, en su primera reunión, tomará una decisión sobre la institución anfitriona del Programa, que será una entidad existente, y facilitará orientaciones a esta, incluso en lo relativo a la duración del mismo. Se invita a todas las Partes y otros grupos de interés a que aporten recursos financieros para el Programa, con carácter voluntario".

un fondo fiduciario para el Programa internacional específico y que llevase a la práctica las disposiciones de gobernanza expuestas en los anexos de la decisión.

3. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes depuró dos fragmentos de texto de la decisión MC-1/6 que seguían entre corchetes, y convino en que solo las Partes podrían solicitar financiación al Programa internacional específico y que la Junta Directiva de este se compondría de diez miembros de las Partes³.

4. La presente nota sobre el Programa internacional específico recoge el informe global del programa relativo a todas las actividades y resultados derivados de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes y consta de cinco secciones. La sección I es una introducción; en la sección II se expone a grandes rasgos la labor realizada por la Junta Directiva del Programa internacional específico tras la primera reunión de la Conferencia de las Partes; la sección III es una reseña de la segunda ronda de presentación de solicitudes al Programa internacional específico; en la sección IV se informa sobre la situación del fondo fiduciario específico y el apoyo prestado por la Secretaría del Convenio de Minamata al Programa internacional específico; y en la sección V se proponen medidas. En el anexo de la presente nota se reproduce un proyecto de decisión para su examen por la Conferencia de las Partes.

5. La nota debe leerse conjuntamente con el documento UNEP/MC/COP.3/10/Add.1, que tiene tres anexos. El primero contiene el informe de la tercera reunión de la Junta Directiva⁴ y en el segundo se enumeran las propuestas de proyectos recibidas, examinadas y aprobadas en la primera ronda de solicitudes (2018). La Junta Directiva se reunió del 18 al 20 de septiembre de 2019 y decidió los proyectos que se financiarán en la segunda ronda. El documento final de la reunión, en el que se describen sucintamente las propuestas de proyectos recibidas, examinadas y aprobadas en la segunda ronda de solicitudes (2019), se pone a disposición de la Conferencia de las Partes en el anexo III del documento UNEP/MC/COP.3/10/Add.1.

II. Labor realizada por la Junta Directiva del Programa internacional específico tras la segunda reunión de la Conferencia de las Partes

6. En la decisión MC-1/6 se acuerda el establecimiento de una junta directiva del Programa internacional específico encargada de supervisar y aplicar las orientaciones de la Conferencia de las Partes, en particular para la adopción de decisiones sobre los proyectos y la gestión de proyectos.

7. La Junta Directiva se estableció a principios de 2018 con la siguiente composición:

a) De los Estados de África: el Sr. Sam Adu-Kumi (Ghana) y el Sr. Abdallah Younous Adoum (Chad)

b) De los Estados de América Latina y el Caribe: la Sra. Florencia Grimalt (Argentina) y el Sr. Nero Cunha Ferreira (Brasil)

c) De los Estados de Asia y el Pacífico: el Sr. Prasert Tapaneeyangkul (Tailandia) y el Sr. W. T. B. Dissanayake (Sri Lanka)

d) De los Estados de Europa Central y Oriental: el Sr. Kaupo Heinma (Estonia) y la Sra. Anahit Aleksandryan (Armenia)

e) De los Estados de Europa Occidental y otros Estados: el Sr. Reginald Hernaus (Países Bajos) y el Sr. Atle Fretheim (Noruega)

8. Además, según el reglamento del Programa internacional específico, la Junta Directiva tendrá dos Copresidentes, elegidos entre los miembros de la Junta, que reflejarán la composición de esta y el propósito del programa. En la presente Junta ejercen de Copresidentes el Sr. Adu-Kumi y el Sr. Hernaus.

9. El reglamento del Programa internacional específico dispone que la tercera reunión de la Conferencia de las Partes confirme la composición de la Junta Directiva para el próximo mandato.

³ El texto definitivo de la decisión MC-1/6 se reproduce en el anexo II del documento UNEP/MC/COP.2/19.

⁴ El informe de la tercera reunión se aprobó *ad referendum* por medios electrónicos y se aprobará oficialmente en la próxima reunión de la Junta, que tendrá lugar del 18 al 20 de septiembre de 2019.

10. La Junta celebró su tercera reunión en Ginebra los días 14 y 15 de febrero de 2019. Más abajo se resumen las cuestiones tratadas en la reunión, cuyo informe completo se recoge en el documento UNEP/MC/COP.3/10/Add.1⁵.

A. Reglamento

11. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes depuró el texto que figuraba entre corchetes en los anexos de la decisión MC-1/6, tras lo cual la Junta Directiva ultimó el párrafo 1 del artículo 3 de su reglamento para dejar claro que solo podrá elegirse como miembros de la Junta a representantes de las Partes. Por tanto, el reglamento de la Junta está ya listo.

B. Informe de la Secretaría sobre el funcionamiento del Programa internacional específico

12. La Secretaría informó a la Junta Directiva sobre las actividades del programa y las actividades de la Secretaría en apoyo del Programa desde la segunda reunión de la Conferencia de las Partes y, en particular, sobre los progresos realizados para apoyar la ejecución de los cinco proyectos aprobados en la primera ronda de solicitudes (octubre de 2018). La Secretaría informó también sobre la labor que llevaba a cabo para dar a conocer esos primeros proyectos.

C. Estrategia de movilización de recursos para el Programa internacional específico

13. Tras debatir a fondo los elementos de una estrategia de movilización de recursos para el Programa internacional específico en tres de sus reuniones, la Junta llegó a la conclusión de que lo prioritario, más que pedir a la Secretaría que, en una fase tan temprana, formulase una estrategia completa de movilización de recursos, era definir dos o tres esferas en las que emprender una labor tangible para impulsar la movilización de recursos mediante la comunicación estratégica. Además, la Junta Directiva, sin dejar de confiar en recibir contribuciones de donantes no tradicionales y otras fuentes de financiación distintas de las convencionales, determinó que los donantes tradicionales eran la fuente de financiación más importante en esos momentos.

D. Examen del mecanismo financiero del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

14. La Junta Directiva debatió las aportaciones que hará al Programa internacional específico para el examen del mecanismo financiero, según lo solicitado por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión. Tras las deliberaciones, la Junta llegó a la conclusión de que, en vista de que el programa acababa de ponerse en marcha y hasta ese momento solo había aprobado cinco proyectos, y de que tan solo se había llevado a cabo una ronda de presentación de solicitudes, era prematuro hacer una evaluación del nivel de financiación y de la eficacia del programa y su capacidad de atender a las necesidades cambiantes. El documento UNEP/MC/COP.3/11 contiene la información aportada para el Programa internacional específico.

E. Examen de la información y las enseñanzas extraídas de la primera ronda de solicitudes (2018)

15. En la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, los Copresidentes de la Junta Directiva pidieron a las Partes que intercambiasen la información y las experiencias adquiridas en la primera ronda de solicitudes, a fin de que pudiesen servir de fundamento para el enfoque que la Junta adoptaría en la ronda siguiente. Ese intercambio de información volvió a solicitarse en una carta publicada por la Secretaría el 3 de diciembre de 2018, en la que se fijaba el 30 de mayo de 2019 como fecha límite para la recepción de observaciones. Cuatro países respondieron a la solicitud.

F. Actualización y finalización de las directrices para la presentación de solicitudes en la segunda ronda (2019)

16. A partir de los comentarios recibidos y las enseñanzas extraídas y de las propuestas preparadas por la Secretaría, la Junta finalizó las consideraciones fundamentales para la segunda ronda, a saber: la

⁵ En el sitio web del Convenio pueden consultarse los informes de las reuniones primera y segunda. Véase <http://www.mercuryconvention.org/Implementation/SpecificInternationalProgramme/tabid/6334/language/en-US/Default.aspx>.

simplificación de los formularios y del proceso de solicitud en general y la prestación de ayuda extra a los solicitantes durante la fase de presentación de solicitudes. La Junta llegó también a una conclusión sobre: a) los criterios para determinar que una solicitud está completa, b) los criterios de admisibilidad, c) los criterios de coherencia y d) los criterios para el establecimiento de prioridades en la evaluación de las solicitudes. Estos últimos criterios resultan de especial importancia en los casos en que la financiación total solicitada en la ronda de solicitudes exceda el efectivo disponible en el momento de celebrarse la reunión en que la Junta vaya a aprobar las propuestas de proyectos que recibirán fondos.

III. Segunda ronda de presentación de solicitudes al Programa internacional específico

17. La segunda ronda de solicitudes se inició el 5 de marzo de 2019. Como fecha límite para presentarlas se fijó el 14 de junio de 2019; es decir, se concedieron 102 días para preparar las presentaciones.

18. El anuncio de la puesta en marcha de la ronda se colocó en un lugar destacado del sitio web del Convenio de Minamata, donde permaneció durante todo el plazo de presentación de solicitudes. Los posibles solicitantes pudieron descargar las directrices y los formularios siguientes:

- a) Directrices en español, francés e inglés para la presentación de solicitudes en la segunda ronda⁶;
- b) Formulario A: Propuesta de proyecto;
- c) Formulario B: Presupuesto del proyecto;
- d) Formulario C: Carta de envío.

19. La puesta en marcha de la segunda ronda de solicitudes también se anunció profusamente mediante mensajes de correo electrónico enviados por la Secretaría, entre otros, a los coordinadores nacionales del Convenio de Minamata y a los solicitantes que no habían resultado elegidos en la primera ronda, y por medio de los diversos agentes regionales del PNUMA que se ocupan de los productos químicos. Las variaciones introducidas en la segunda ronda se anunciaron y detallaron en las reuniones informativas sobre los productos químicos y los desechos organizadas en Ginebra el 26 de febrero de 2019 y el 16 de abril de 2019; en la sesión de información de las reuniones preparatorias regionales de marzo de 2019 para las reuniones de las Conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional; y en las reuniones del Grupo sobre el Mercurio del Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos. Durante las reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam (29 de abril a 10 de mayo de 2019), la Secretaría organizó dos talleres diarios para ayudar a los posibles solicitantes a preparar sus presentaciones, además de la sesión de información específica, presidida por uno de los Copresidentes, que se celebró en la víspera de las reuniones. Durante el período de presentación de solicitudes, la Secretaría también mantuvo contactos por medios electrónicos con muchos posibles solicitantes para ayudarlos con explicaciones y aclaraciones.

20. Llegado el 14 de junio de 2019, fecha en que vencía el plazo fijado por la Junta Directiva, habían presentado solicitudes 20 Partes.

21. Tras acusar recibo de las solicitudes y someterlas a un examen preliminar según iba recibiendo, el personal de la Secretaría procedía a evaluarlas. Los días 30 y 31 de julio de 2019, la Secretaría organizó una reunión del equipo de tareas, de dos días de duración, para proseguir las consultas sobre la evaluación de las solicitudes con representantes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, del Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión Internacional de los Productos Químicos, y de la Asociación Mundial sobre el Mercurio, además de personal de la Secretaría. Después, la Secretaría finalizó las evaluaciones y preparó la documentación correspondiente para la siguiente reunión de la Junta Directiva.

⁶ UNEP/MC/COP.3/INF/3.

22. La cuarta reunión de la Junta Directiva, organizada por la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, se celebrará en Washington D.C. del 18 al 20 de septiembre de 2019. En la reunión, la Junta decidirá los proyectos que deben aprobarse en función de los fondos disponibles para la segunda ronda, a partir de las evaluaciones preparadas por la Secretaría y según los criterios para el establecimiento de prioridades. La Secretaría ayudará a la Junta Directiva a adoptar decisiones y redactar las evaluaciones definitivas sobre las propuestas de proyectos elegidas y sobre las desestimadas⁷.

IV. Situación del fondo fiduciario específico y apoyo prestado por la Secretaría del Convenio de Minamata al Programa internacional específico

A. Situación del fondo fiduciario específico

23. Al 31 de julio de 2019, las promesas de contribuciones al Programa internacional específico totalizaban 2.414.413 de dólares de los Estados Unidos. Prometieron hacer contribuciones Alemania, Austria, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza, según se especifica en el cuadro siguiente.

Contribuciones recibidas y prometidas para 2019 al 31 de julio de 2019

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Donante</i>	<i>Contribución prometida o efectuada</i>
Alemania	112 230
Austria	34 091
Dinamarca	30 449
Estados Unidos de América	100 000
Noruega	1 034 792
Países Bajos	27 809
Reino Unido	65 960
Suiza	1 009 082
Total de contribuciones prometidas o efectuadas	2 414 413

24. Las contribuciones al fondo fiduciario específico se destinan principalmente a subvencionar los proyectos nacionales que escoja y apruebe la Junta Directiva. Esas contribuciones también deben servir para sufragar todos los costos relacionados con las reuniones y la labor de la Junta Directiva y con el funcionamiento del Programa internacional específico, según lo previsto en la decisión MC-1/6.

B. Estado de la ejecución de los proyectos aprobados en la primera ronda (2018)

25. En la primera ronda (2018), la Junta Directiva aprobó cinco proyectos cuyo presupuesto total ascendía a 961.663 dólares (1.087.000 dólares si se añade un 13 % en concepto de gastos de apoyo a los programas). Los proyectos aprobados son los siguientes:

- a) Argentina: programa de creación de capacidad para la aplicación del Convenio de Minamata (250.000 dólares);
- b) Armenia: fortalecimiento de la capacidad para promover la eliminación gradual de productos con mercurio añadido (lámparas) en el país (162.000 dólares);
- c) Benin: mejora del marco de gestión de los productos y desechos que contienen mercurio (249.113 dólares);
- d) Lesotho: fortalecimiento de la capacidad institucional en la formulación de una estrategia de eliminación y reducción de productos con mercurio añadido en Lesotho (200.550 dólares);

⁷ El resultado de la cuarta reunión de la Junta Directiva se pone a disposición de la Conferencia de las Partes en su tercera reunión como anexo III del documento UNEP/MC/COP.3/10/Add.1 y en el documento UNEP/MC/COP.3/10/INF/24.

e) República Islámica del Irán: aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio en relación con la gestión de plantas de cloro-álcali en la industria petroquímica (100.000 dólares).

26. La Secretaría colaboró con todos esos Gobiernos para ultimar cuestiones relativas a la aplicación y preparar los acuerdos jurídicos para la firma, a fin de que pudiera iniciarse el desembolso de los fondos. Al 9 de agosto de 2019 se habían firmado cuatro documentos jurídicos, habían empezado a desembolsarse fondos para cuatro proyectos, y un acuerdo jurídico estaba en proceso de firma.

27. Están perfilándose los últimos detalles de unos resúmenes de los proyectos, de dos páginas cada uno, concebidos con fines de intercambio y divulgación de información. Los resúmenes se publicarán en el sitio web del Convenio de Minamata y se usarán en la captación de donantes.

C. Informe de la Secretaría para el Programa internacional específico

28. La Secretaría del Convenio de Minamata presta los servicios siguientes al Programa internacional específico:

a) Pleno apoyo de secretaría al funcionamiento y las actividades en curso de la Junta Directiva;

b) Pleno apoyo de secretaría a las rondas de solicitudes del Programa internacional específico, labor que entraña la puesta en marcha de la ronda, la elaboración de las directrices, la transmisión de información a los solicitantes durante el proceso de presentación de solicitudes y la aclaración de sus dudas, el análisis preliminar de todas las solicitudes recibidas dentro del plazo y la preparación de evaluaciones de las solicitudes que reúnen los requisitos exigidos para que la Junta Directiva adopte una decisión al respecto;

c) Pleno apoyo de secretaría a la administración del fondo fiduciario específico, lo cual incluye el pleno apoyo de Umoja para la creación, desembolso y administración de subvenciones;

d) Pleno apoyo a la ejecución de los proyectos aprobados, tarea que conlleva la prestación de apoyo programático para ultimar la documentación de los proyectos en el marco de los preparativos para la firma de los acuerdos jurídicos, la supervisión de la ejecución y el cierre y evaluación de los proyectos finalizados;

e) La movilización de recursos para el fondo fiduciario específico;

f) Reconocimiento y presentación de informes a los donantes;

g) Comunicaciones y difusión para el Programa internacional específico.

29. En la decisión MC-1/6, la Conferencia de las Partes dispuso la creación de un puesto para las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad de la Secretaría y las actividades del Programa internacional específico que se sufragaría con cargo al Fondo Fiduciario General, teniendo en cuenta que se revisarían las necesidades de personal del programa.

30. Gracias a la experiencia adquirida con la puesta en pleno funcionamiento del Programa internacional específico en 2018, una primera ronda de aplicaciones completa en 2018, el segundo período de presentación de solicitudes en 2019 y la prestación de apoyo administrativo y programático para la ejecución de los proyectos aprobados en 2019, la Secretaría ha constatado que se necesita ampliar la capacidad del personal de secretaría para hacer plena justicia a los muchos servicios que requiere el funcionamiento estable del Programa internacional específico. En consecuencia, la Secretaría, mediante la hipótesis presupuestaria de la Secretaria Ejecutiva, solicita la creación de un puesto de categoría P-4 (cuadro orgánico) distinto del puesto encargado de la asistencia técnica y creación de capacidad, para poder prestar un apoyo estable al programa sin comprometer la capacidad de la Secretaría de llevar a cabo las actividades de creación de capacidad y asistencia técnica previstas en el artículo 14 del Convenio y las actividades relacionadas con el componente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial del mecanismo financiero.

V. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

31. Según el reglamento de la Junta Directiva del Programa internacional específico, los primeros miembros de la Junta ejercerán sus funciones hasta la tercera reunión de la Conferencia de las Partes. A partir de entonces, los miembros deberán ser nombrados cada dos años por grupos regionales y confirmados en su puesto por la Conferencia de las Partes, y no podrán formar parte de la Junta Directiva durante más de dos mandatos consecutivos. Por tanto, está previsto que la Conferencia de

las Partes, en su tercera reunión, confirme a los miembros del próximo mandato a partir de las candidaturas remitidas por las regiones.

32. Asimismo, la Conferencia de las Partes tal vez deseará apoyar el fortalecimiento de la capacidad del personal de secretaría que se señala en el párrafo 30 y se presenta en los documentos de tema presupuestario elaborados para la reunión.

33. A la luz de la información de los párrafos precedentes, la Conferencia de las Partes tal vez deseará adoptar una decisión del tenor del proyecto de decisión que figura en el anexo de la presente nota.

Anexo

Proyecto de decisión MC-3[--]: Programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión MC-1/6 en que se aprueban los arreglos de acogida necesarios, así como orientaciones sobre el funcionamiento y duración del Programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica,

Acogiendo con satisfacción los rápidos progresos realizados por la Junta Directiva para poner en pleno funcionamiento el programa,

Reconociendo con aprecio las contribuciones de Alemania, Austria, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza,

1. *Confirma* que, de conformidad con el párrafo 2 del anexo II de la decisión MC-1/6, en el que se dispone que los miembros sean nombrados cada dos años por grupos regionales y confirmados en sus puestos por la Conferencia de las Partes, que los miembros siguientes compondrán la Junta Directiva hasta la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes:

De los Estados de África:

... ..

... ..

De los Estados de América Latina y el Caribe:

... ..

... ..

De los Estados de Asia y el Pacífico:

... ..

... ..

De los Estados de Europa Central y Oriental:

... ..

... ..

De los Estados de Europa Occidental y otros Estados:

... ..

... ..

2. *Apoya* el fortalecimiento de la capacidad del personal a fin de prestar los servicios de secretaría necesarios para la plena ejecución del programa.